



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1766-R-UNICA-2020

Ica, 29 de diciembre del 2020

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios



R.R. N° 1766-R-UNICA-2020

29-12-2020, Pág. 2

utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, con Resoluciones Rectorales N° 860, 924, 1497 y 1589-R-UNICA-2020 se aprueba las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, estando al inciso 21.21 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, es atribución del Consejo Universitario, Designar a los directores de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural; Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Capacitación, Perfeccionamiento Docente y Desarrollo; Dirección de Admisión, Dirección de Servicios Académicos y Dirección de Registro, Matrícula y Estadística a propuesta del rector en coordinación con el vicerrectorado académico;

Que, el inciso 28.6 del artículo 28 del Estatuto Universitario, determina que es atribución del Vicerrectorado Académico, coordinar con el rectorado la propuesta que se alcanzará por parte del rector al Consejo Universitario, para la designación de los directores de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural; Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Capacitación, Perfeccionamiento Docente y Desarrollo; Dirección de Admisión, la Dirección de Servicios Académicos y Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, quienes deben reunir el perfil correspondiente;

Que, el Artículo 86 del Estatuto Universitario, señala que la administración de la universidad, se realiza mediante una estructura orgánica de funciones y niveles jerárquicos, control, asesoramiento, prestación de servicios, apoyo técnico y órganos de línea para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. La estructura de gestión está subordinada a la actividad académica y administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 118 del Estatuto Universitario, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural, se encarga de la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria. Y constituye una función que permite extender el servicio educativo que presta la universidad a través del proceso de difusión y promoción del conocimiento científico, tecnológico, arte y cultura. Es encargada de desarrollar programas, proyectos y/o actividades de proyección social y extensión cultural hacia la comunidad; gestiona la prestación servicios profesionales para atender las necesidades propias de las comunidades locales y regionales que más lo necesiten.

Se encuentra a cargo de un servidor docente quien debe reunir el perfil correspondiente designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector en coordinación con el Vicerrectorado Académico.



Que, asimismo el Artículo 119 del Estatuto, determina que las funciones y atribuciones de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión cultural se encuentran descritas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2020, se acordó por mayoría designar al Dr. Manuel Felipe Segura Ramos como Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DESIGNAR** al **Dr. MANUEL FELIPE SEGURA RAMOS** como Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 2°: **DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

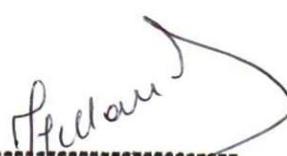
Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR